

ARTÍCULO

UNA APROXIMACIÓN AL CAUDILLAJE Y LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN FRANCISCO JAVIER CONDE. 1942-1945.

Joan Ramos Toledano
Filosofía del Derecho, Moral y Política
Universidad de Barcelona

Fecha de recepción 19/04/2012 | De aceptación: 22/06/2012 | De publicación: 30/06/2012

RESUMEN.

El presente trabajo pretende analizar sumariamente la producción filosófico-política de Francisco Javier Conde en relación con el alzamiento militar de 1936, la representación política y, principalmente, el caudillaje. La intención es dar cuenta del pensamiento del autor en los años inmediatamente posteriores al conflicto civil español, apuntando las principales incongruencias internas y la falta de rigor histórico de sus postulados.

El interés de analizar a un autor tan lejano en el tiempo reside en la importancia que Conde y otros autores como Legaz Lacambra o Corts Grau tuvieron en la legitimación filosófico-jurídica de un estado totalitario que duró casi 40 años.

PALABRAS CLAVE.

Conde, caudillaje, franquismo, ideología, legitimación, alzamiento.

ABSTRACT.

This essay briefly analyzes the philosophical and political production of Francisco Javier Conde in connection with the military uprising of 1936, the political representation and, specially, the *caudillaje*. The intention is to report the author's thought in the immediately following years of the Spanish Civil War, targeting the major internal inconsistencies and lack of historical rigor of his postulates.

The interest of analyzing this author so far in time lies in the importance that Conde and other authors like Legaz Lacambra or Corts Grau had in the legal and philosophical legitimation of an totalitarian state that lasted nearly 40 years.

KEY WORDS.

Conde, caudillaje, franquismo, ideology, legitimation, uprising.

SUMARIO 1-. Introducción. 2-. La legitimidad del Caudillo. 3-. Una teoría universal para España. 4-. Conclusiones

1. Introducción

Francisco Javier Conde¹ fue un hombre consciente de su época. Nacido en 1908, el autor español tenía bien presente la convulsa historia de la España del siglo XX, y se encontró a su vez con unos tiempos de profundos y violentos cambios políticos y sociales en Europa. Testigo de las dos grandes guerras mundiales, Conde intuyó que las teorías políticas que pugnaban por

¹ Burgos, 1908 – Madrid, 1974. Se doctora en Derecho con 21 años, y en 1933 viaja a Berlín para continuar su formación. Allí conoce a Carl Schmitt, del quien será alumno, amigo y traductor. Durante la guerra civil reside en España, y en 1941 gana la cátedra de Derecho Político de la Universidad Central de Madrid. Posteriormente, en un momento en que sus ideas incomodan al Régimen, que pretende dar una imagen de apertura a nivel internacional, trabaja en el Ministerio de Asuntos Exteriores y viaja a diversos países como Argentina o Alemania, ejerciendo incluso de embajador. En 1956 se encuentra al frente del Instituto de Estudios Políticos, aunque de nuevo sus ideas no trascienden demasiado en los trabajos que este ente realiza. En 1969 vuelve a Madrid y es nombrado embajador de la República Federal Alemana, cargo que desempeñará hasta su muerte el 19 de diciembre de 1974.

imponerse difícilmente podían ser defendidas con el carácter universal con el que se postulaban. Lector de Weber, Marx, Zubiri y Schmitt, entre otros, poseía una base cultural amplia que le permitía analizar con precisión los postulados teórico-filosóficos de los distintos movimientos que en esos años se encontraban en conflicto. Conde se planteó la difícil tarea de elaborar una teoría política que pretendía dejar de lado prejuicios y conceptos previos, de forma que pudiera ser, hasta cierto punto, universal. No obstante, era consciente del papel de la historia, y sabía que su punto de vista estaba determinado por los acontecimientos que le rodeaban. Por ello, sus mayores esfuerzos se centraron en la necesidad de explicar la política en España desde un punto de partida pretendidamente neutro. Así, su producción intelectual tendente a legitimar el alzamiento de 1936 y la nueva forma de mando que surge con el mismo –la que aquí se analiza–, comprende el análisis de la situación

española y europea desde finales de los años 30 hasta el año 1945.

No obstante sus intenciones, la tarea que se había propuesto Conde pronto exigió una toma de posición por su parte. A pesar de su mirada crítica y distante de las democracias liberales, del positivismo *kelseniano*, de la propuesta marxista, de los ideales anarquistas y de las dictaduras alemana e italiana –aunque menos crítica y menos distante respecto de estas dos últimas–, Conde se sentía ideológicamente más próximo al estado autoritario que a una democracia. Alumno, amigo y traductor de Schmitt, basa parte de su reflexión en conceptos de éste, aunque se esfuerza considerablemente en diferenciar la situación española de las dictaduras fascista y nazista respectivamente. Conde era, no obstante lo dicho, un autor inteligente, un pensador con una gran capacidad para analizar y describir los procesos políticos que estudiaba. Pero a

menudo incurría en contradicciones, incongruencias y falsedades cuando, como Schmitt, ponía sus capacidades al servicio de una ideología. Conde encontró dos elementos que, si bien resultan fundamentales en su obra (son estructura necesaria para recubrir toda su argumentación), también suponen un freno a lo que podría haber sido su razonamiento filosófico-político: el franquismo y la religión. Se convierte así en un buen analista teórico-político, pero sus postulados pierden fuerza al tratar de defender siempre el nacionalcatolicismo. Era seguramente consciente de ello, por lo que se esforzó en elaborar una teoría siguiendo una línea de pensamiento lógica, tratando de cubrir todos los resquicios frente a las críticas.

El primer franquismo –aunque más concretamente, el alzamiento como momento histórico y el caudillaje como forma de mando–, recién terminada la guerra civil española, supone el objeto de este estudio, y

es la línea medular de los argumentos de Conde en el periodo analizado². Y lo es como un fin y como un punto de partida. Ante la necesidad de justificar y legitimar la figura del caudillo, Conde parte de elementos que nada tienen que ver con la situación española, desarrollando su línea de pensamiento lógico hasta llegar, según él como única conclusión posible, a la necesidad histórica de la figura del caudillo, que supone enlazar la España del momento con la España de los siglos anteriores, aunque sin determinar exactamente a qué parte de la historia española hace referencia. Y esta tarea la realiza con ayuda de otro elemento, la religión cristiana católica. Cuando los argumentos esgrimidos por Conde corren el riesgo de parecer arbitrarios,

² Dadas las limitaciones del presente artículo y la concreción del objeto a tratar, no se analiza la trayectoria de otro importante filósofo del derecho español, Luis Legaz Lacambra, sobre el que existe abundante bibliografía como la monografía de J.A. López García, *Estado y derecho en el franquismo: el Nacionalindustrialismo: F. J. Conde y L. Legaz Lacambra*, Madrid, CEC, 1996.

el recurso al modo de vida, de conocimiento y al concepto libertad cristianos otorga a la teoría un halo de validez incuestionable –por lo menos para los *vencedores* en la España de los años 40–.

El presente trabajo, tratando de seguir una línea cronológica y desde una metodología crítica, tiene por objeto dar cuenta del análisis que hace Conde del golpe de estado militar y del tipo de mando posterior, al mismo tiempo que se ponen de relieve los errores e incongruencias de sus postulados. Para ello, es menester analizar en un primer momento su contribución en torno al caudillaje³, que marcará, como se ha dicho, el resto de su producción intelectual hasta 1945. Esta obra pretende delimitar las líneas básicas que legitiman la ascensión y conservación del poder resultante del golpe de estado de 1936. A pesar del carácter apologético del escrito, resulta importante en

³ CONDE GARCÍA, F.: *Contribución a la doctrina del caudillaje*, Madrid, Ediciones de la Vicesecretaría de Educación Popular, 1942.

tanto que supone una antesala – cronológicamente hablando– al pensamiento ideológico de Conde, que mantendrá posteriormente –aunque de forma refinada y más sutil, sobre todo a partir de la caída del nazismo– en sus dos obras posteriores sobre teoría y representación política⁴.

Consciente de la influencia del devenir de la historia, Conde trata de equiparar la teoría política del caudillo a sus homólogos europeos, en concreto al fñhrer y al duce, si bien destacando las diferencias entre el primero y éstos, así como tratando de demostrar la idoneidad de la figura del caudillo. Éste se presenta en Conde como única forma política que puede dar a España la continuidad histórica que reclama, que se supone quebrada por las sucesivas constituciones del siglo XIX y la II República, y que Conde ve como ejemplo de ultrarracionalismo despersonalizado, motivo

⁴ Vid. infra, nota 6.

ulterior de las dictaduras que se extienden por Europa. Por tanto, es la supuesta quiebra de los Estados –concretamente del estado liberal o demosocial– lo que provoca la necesidad de cambio⁵. Sin embargo, la solución no puede consistir en imponer un sistema político mundial único, sino que debe atender a la historia y a los rasgos sociales de cada Estado. En esta tarea centrará Conde su atención durante los años inmediatamente posteriores a la guerra civil.

Finalmente, Conde desarrollará su doctrina de la política en la que dar cabida a la figura española del caudillo, si bien se percibe cierta adaptación al resultado de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, para ello parte de dos elementos previos que le permiten acceder a la noción propia de *política*, dos conceptos que de forma sutil encamina hacia su particular visión del régimen dictatorial español: la realidad política y la

⁵ En este sentido, el autor decide pasar por alto que la amenaza de los estados democráticos era más el cambio en el dominio de clase –a raíz de la revolución de octubre– que la quiebra de los mismos.

representación política⁶. Como se verá, estos dos elementos suponen el paso previo a su desarrollo de la doctrina del caudillaje – aunque publicó ésta en un momento anterior por necesidad, una vez finalizada la guerra, de dar un primer soporte ideológico a la figura–. El análisis de ambos conceptos resulta relevante tanto por la importancia respecto a la situación española del momento como por el análisis de ciertos problemas de la teoría política, algunos de los cuales siguen teniendo actualidad.

En definitiva, Conde es un autor que, aunque pertenece a una época e ideología nada actual, no debe ser pasado por alto. Y ello por dos razones. En primer lugar, porque – junto a otros autores como Legaz Lacambra o incluso Corts Grau⁷– sienta algunas de las

bases doctrinales que permiten al franquismo erigirse no sólo como dictadura violenta, sino contar con una base ideológica con la que tratar de legitimar las decisiones de un estado totalitario. La responsabilidad que autores como Conde tienen en haber creado y perpetuado las estructuras de una larga dictadura como la española no son, por menos visibles, poco importantes. En segundo lugar, porque Conde es un autor que, aunque estudiado, perdió influencia en el régimen tiempo antes del fin de la dictadura militar. A pesar de que existen estudios sobre las influencias que recibe Conde⁸ –Schmitt, por ejemplo– o el peso del autor en la iusfilosofía española –tanto desde puntos de vista críticos como acrílicos– el presente trabajo trata de analizar desde una perspectiva propia, la obra de Conde en un momento muy concreto (desde el alzamiento

⁶ CONDE GARCÍA, F.: *Teoría y sistema de las formas políticas*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944 y *Representación política y Régimen español: Ensayo político*, Madrid, Ediciones de la Subsecretaría de Educación Popular, 1945.

⁷ Este último a partir del año 1946.

⁸ Benjamín Rivaya ha escrito sobre la recepción en España del fascismo («¿Fascismo en España?», en *Derechos y Libertades*, Revista del Instituto Bartolomé de las Casas, Madrid, Universidad Carlos III, enero de 1999), donde curiosamente no se nombra en ningún momento a Conde.

hasta 1945), relacionando sus escritos en torno a la teoría política y la representación política con su defensa del *caudillaje* como forma de mando española, elemento similar a las figuras del duce y del führer en Europa.

2. La legitimidad del caudillo

2.1. El caudillaje como punto de partida

El punto de partida para elaborar una teoría sobre la política resulta, según Conde, de la realidad, de las *cosas que son*.⁹ Así, el autor pretende dar un primer punto de legitimidad a su obra. No se trata de elaborar una teoría de derecho político de carácter abstracto, como si esa teoría fuera el ideal a conseguir, sino algo distinto: analizar un hecho ya dado y construir a su alrededor la doctrina que lo legitime. Para ello, Conde parte de un aspecto de la realidad muy concreto, el caudillaje. La elección de este hecho responde, en primer lugar, a la necesidad de analizar y legitimar el caudillaje en un

momento en que éste todavía se está definiendo. Por ello, Conde realiza un salto en su pretensión de obra *total*, y da por hecho el carácter político y representativo de la figura del caudillo, algo que sólo posteriormente abordará.

La elección de esta realidad –como del término en sí– no es casual. El caudillo es, en palabras de Conde, «la forma singular del mando político español del tiempo presente»¹⁰. Esto supone un paso más en la legitimación de la forma de poder político español. La historia de España, pasada y presente, se encuentra según Conde revestida de una singularidad, tanto en su hacer como en su misión, que requiere una forma concreta de mando, no equiparable a ninguna otra. Esta forma de mando debe ser capaz de conectar el pasado español (tradiciones, valores, costumbres, religión) con su futuro, basado éste en una misión que viene dada directamente por Dios.

⁹ CONDE, *Contribución...*, pp. 5-6.

¹⁰ CONDE, *op. cit.*, p. 7.

Conde, en realidad, no pretende valorar la nación española como ente superior, elegido por Dios, para realizar una misión sagrada. Sus aspiraciones son más terrenales. Pretende conciliar la política de un estado con su historia y su futuro. Y encuentra en el caudillo una forma de conexión que se ajusta perfectamente a esta pretensión. Estas aspiraciones parten de una idea determinada del *pasado* español, en el que no parecen tener cabida elementos culturales tan importantes como los legados de los moriscos, los judíos o las tradiciones liberales y humanísticas de los pueblos de España. El autor obvia que la idea de una forma concreta de mando para un pueblo determinado, como la misma idea de misión de la que hablará, son sofismas con los que queda retratada la unilateralidad de la idea de España que promulgan Conde y los franquistas.

Pero antes, Conde señala las causas que llevan a lo que él denomina “pueblo español” a alzarse contra la II República española de 1931. El autor argumenta, aunque de forma sucinta, que los estados de derecho, de tradición liberal, se encuentran con graves problemas de legitimación. El proceso de racionalización política ha llevado a una situación de «despersonalización radical del poder político»¹¹, en tanto que se obedece siempre a una norma. La soberanía no se encuentra ya ligada a una persona o a un grupo de ellas, sino a un sistema normativo que, con categorías propias del derecho privado (contrato, delegación, apoderamiento) pretenden dar cuenta de la realidad política. Es ante esta forma de concebir el mando político, que ha provocado la pérdida de los valores propios de cada estado, frente a la que se alza *la Nación*

¹¹ *Ibíd.*

española, con la consecuencia de la guerra civil¹².

En esta argumentación es posible encontrar dos hechos que Conde oculta deliberadamente: de un lado, que la soberanía, aunque plasmada y reconocida en las normas constitucionales del momento, puede residir en el pueblo¹³, como contraposición a los estados absolutistas en que residía en el monarca; del otro, que el alzamiento español fue un golpe de Estado perpetrado por *una parte* del ejército español. La otra parte se mantuvo fiel no sólo a la estructura de mando de la república, sino a los principios y valores que ésta encarnaba. Y el pueblo en su mayoría se vio obligado a luchar y padecer una guerra contra hermanos y vecinos. Esta idea resulta tergiversada en Conde, para el que

¹² Ídem, p. 15.

¹³ Artículo 1 de la Constitución alemana de 1919, artículo 1 de la Constitución española de 1931 y Capítulo I de la constitución francesa de 1848.

fue la *Nación* en su conjunto la que se sublevó. En su gran obra respecto a la representación y mando político, *Representación política y Régimen Español*, el autor tratará de forma indirecta esta omisión al afirmar la existencia histórica de dos Españas, señalando la guerra civil como la batalla final, momento de síntesis del *eterno conflicto* entre la España buena y la España mala¹⁴.

Siguiendo la lógica de Conde, si acaudillar es «guiar a la gente de guerra», el caudillo no puede ser otro que este guía. Como quiera que no se guía a un ejército, grupo profesional o colectivo concreto, sino a «España en armas» (de nuevo Conde toma la parte por el todo), el caudillo puede ser identificado con una totalidad, la nación española, a la que encamina hacia una meta concreta. Esta línea argumental sirve a Conde para proyectar un primer principio de

¹⁴ Vid. nota 1, *Representación política y Régimen español: Ensayo político*, p. 118.

legitimación del caudillo y para intentar marcar una primera distinción con la dictadura. La falsedad de esa “España en armas” deja al descubierto un hecho que el autor español no puede o no quiere apreciar en sus escritos, y es que *caudillaje* es el nombre ideológico que se otorga a la dictadura para tratar de legitimarla y diferenciarla frente a Estados de régimen similar. El intento de cambiar la realidad de los hechos acaecidos durante la guerra civil compromete no sólo la legitimidad del discurso ideológico franquista, sino de aquéllos que como Conde tratan de desarrollar una teoría consistente en torno al mismo.

Las razones por las que Franco se presenta como Caudillo no son analizadas directamente por Conde, aunque éste afirma que se debe a cuestiones como el carisma o la “misión cristiana”. Lejos queda de la realidad que describe Preston cuando afirma

que Queipo de Llano, al ser preguntado por las razones que le habían llevado a votar a Franco como general único¹⁵ de las fuerzas sublevadas, dice literalmente «¿y a quién íbamos a nombrar? [...] Cabanellas no podría serlo. Además de republicano, todo el mundo sabía que era masón... A Mola no podíamos nombrarlo tampoco, porque hubiéramos perdido la guerra. Y yo estaba muy desprestigiado». ¹⁶ Al parecer, Franco incluso se votó a sí mismo.

Conde afirma que el mando del caudillo es legítimo por dos razones. La primera, que se ajusta a derecho¹⁷ —entendido como principio supremo de justicia, absoluto e inmutable históricamente—. La incongruencia es clara si se compara con su primera afirmación, en la que estudia al Caudillo por atender a una

¹⁵ Votación llevada a cabo el 21 de septiembre de 1936 en un aeródromo de Salamanca, en la que se encontraban presentes el general Cabanellas, Franco, Mola, Queipo de Llano, Dávila, Saliquet y los coroneles Montaner y Moreno Calderón.

¹⁶ PRESTON, P.: Franco, «Caudillo de España», Barcelona, DeBolsillo, 2006, pp. 210 y ss.

¹⁷ CONDE, *Contribución...*, p. 17 y ss.

realidad que es (positivismo). Ahora en cambio afirma la existencia de un derecho supremo, absoluto e inmutable (iusnaturalismo).

Puede aquí encontrarse la primera alusión a la voluntad divina. Con la existencia de un ideal de justicia absoluto, que puede ser comprendido y regulado en derecho, Conde niega la propia historia de los sistemas jurídicos y se acerca a un iusnaturalismo de los regímenes absolutistas, en los que el monarca sólo responde ante Dios, siendo ahora el caudillo el que, “iluminado” conocedor de tal ideal de justicia, se propone hacerlo valer.

La segunda nota de legitimidad¹⁸ viene dada por la creencia de los que siguen al guía de que su mando es legítimo. Y los seguidores creen en esta legitimidad precisamente porque la figura del caudillo, al conocer y defender el ideal de justicia universal e

¹⁸ *Ibid.*

inmutable, se erige como mejor conocedor y mayor defensor de los valores y principios de aquellos que le siguen.

En cuanto a la dictadura, Conde pretende diferenciarla del caudillaje por la diferente función que ambos cumplen. La dictadura – Conde sigue aquí a Schmitt–, sería un estado de excepción tendente a incumplir la norma de forma temporal, bien para restablecer una situación de orden, bien para garantizar el cumplimiento de la misma norma que se infringe¹⁹. El caudillaje, en cambio, se trata de la instauración de una situación en sí misma, en el restablecimiento del orden lógico conforme a la historia española, en la transposición de un ideal de justicia supremo en un territorio que se ha separado del mismo.

Al pretender defender una ideología concreta, Conde incurre en contradicciones que desvirtúan el esfuerzo intelectual realizado en su obra. Su pretensión de

¹⁹ *Ídem*, pp. 20 y ss.

analizar y teorizar sobre una situación concreta, el caudillaje, y de ponerla en conexión con la historia de un país resulta difícil de relacionar con una idea de justicia absoluta e inmutable, que no tiene en cuenta las tradiciones culturales y sus respectivas ideas acerca del derecho, la justicia o la religión. El recurso a lo divino, como arma de doble filo, le sirve a Conde como vía de legitimación incuestionable, pero la falta de relativización histórica de la religión cristiana pone de manifiesto que el autor renuncia a encontrar una teoría libre de preconceptos, y que en efecto pone su inteligencia al servicio de una ideología que no sea aleja demasiado de la de las dictaduras europeas.

2.2. *El mando carismático, racional y tradicional*

La situación que plantea Conde determina, en lo analizado hasta el momento, la aparición del caudillaje como sistema legítimo de mando y los motivos de esta

legitimidad. El caudillo es la persona que guía legítimamente a la nación, y que se encuentra legitimado porque actúa conforme a una idea de justicia universal y porque los acaudillados creen en su legitimidad. Pero Conde se cuida mucho de diferenciar este último elemento con el hecho de que el caudillo tenga el apoyo propio de lo que comúnmente se denomina el *pueblo*. De ser así, dice el autor que nos encontraríamos ante un caudillo legitimado democráticamente. Consciente de que esa no era –ni iba a ser– la situación española, Conde necesita atribuir una propiedad al caudillo que no dependa del apoyo popular. Es aquí cuando afirma de forma rotunda que «acaudillar es mandar carismáticamente»²⁰.

A lo largo de su obra en torno al caudillaje, aunque sobre todo en *Contribución a la doctrina del caudillaje* y en *Representación política y Régimen español*, Conde identifica cada tipo de dominación descrita por Weber

²⁰ Ídem, p., 23.

en el mando del caudillo. Tal vez impelido por la necesidad de demostrar que el caudillaje es un tipo de mando *total*, *absoluto*, Conde se esfuerza por reconocer en aquél tanto la dominación carismática y tradicional como, en un momento posterior, la racional. Bien es cierto, no obstante, que es consciente de que estos tipos de dominación puros, tal y como los analiza Weber en *Economía y Sociedad*²¹, difícilmente se encuentran en la realidad.

El caudillo es considerado carismático por sus cualidades excepcionales, diríase incluso sobrehumanas, personalidad especial que marca la diferencia con los «adeptos»²². Quienes le siguen lo hacen porque las identifican en él. El caudillo se erige como hombre que asume la responsabilidad de su propio pueblo, la nación española, y al hacerlo dice Conde que «su religiosidad [la

del caudillo] se trasciende a sí misma a un plano sobreindividual. Lo religioso impregna así decisivamente los actos genuinos del caudillaje. En ese elemento, no en otro de orden natural o biológico, está la raíz última de la identidad entre el caudillo y los acaudillados»²³.

Conde introduce en esas líneas un elemento religioso con el que pretende blindar ideológicamente la relación entre el que manda y los que le siguen. El caudillo se legitima por su obediencia a una idea particular de derecho universal, por su representación de los valores mejor que ninguna otra persona, por su carácter carismático que le dota de cualidades superiores al resto. Pero la relación con los acaudillados no es de puro poder, aunque legítimo, sino que se basa, en el momento en que el caudillo asume el mando, en una misión divina, compartida por todos –el que manda y los que obedecen–. De nuevo,

²¹ WEBER, M.: *Economía y Sociedad*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2002.

²² Ídem, pp. 193 y ss.

²³ CONDE, *Contribución...*, p.27.

Conde carece de rigor histórico. No sólo presupone la existencia de una misión común, compartida por el conjunto de los españoles, sino que omite que la figura del caudillo es reflejo tanto del azar como de la relación de fuerzas existentes en el bando sublevado. Aunque el autor español nunca nombra a Franco directamente, es obvio que cuando escribe la obra se refiere directamente a él. E ignora que la muerte de Sanjurjo y Mola allanaron el camino al general.

Como se ha dicho, el caudillo según Conde no ejerce el mando sólo en función de sus cualidades carismáticas. También se encuentran presentes el elemento racional y el tradicional. Precisamente, que el carácter carismático del líder sea la cualidad esencial del caudillo, a la que se subsumen racionalidad y tradición, resulta ilustrativo acerca del tipo de régimen que propone

Conde, mucho más cercano a la dictadura de lo que éste concede.

El elemento racional en el caudillaje aparece –como todos los demás–, subordinado a la figura del líder. Dice Conde: «Ninguna forma política actual o futura puede renunciar a la seguridad jurídica y, por tanto, a ese elemento racional del mando con el cual nació, creció y se consolidó el Estado moderno. Su crisis no entraña la eliminación, sino la asunción de ese elemento en el caudillaje. [...] [Éste] la absorbe como ingrediente indispensable en un nuevo específico modo de mandar»²⁴. El autor condensa así la aceptación del tipo de dominación burocrática, racional, sin contradecir por ello toda la argumentación anterior en torno al caudillo. Consciente de que un régimen dictatorial también requiere de una administración cuyo modo de funcionamiento sea racional –en el sentido weberiano–, Conde propone hacer uso de

²⁴ Ídem, p. 30.

ella, aunque con una salvedad importante. El funcionamiento burocrático (jerarquizado, conforme a normas) es aplicable a la administración de los acaudillados, mas no alcanza al mando político propiamente. Salva así al caudillo de la sujeción a las normas o a principios de tipo racional; el líder domina carismáticamente, y las normas no son sino un modo efectivo de organizar a las masas. Conde trata aquí de conjugar su teoría con la necesidad de seguridad jurídica, con la que se encuentra familiarizado dada su formación. Según este punto de vista, el caudillo no dicta todas las normas ni las modifica continuamente a voluntad (sería altamente improductivo para la administración de toda una nación). El caudillo se erige como garante de un orden, de una forma de vida y de política, con unos valores y principios a proteger. La organización de lo cotidiano no requiere de la actuación del caudillo, quien de alguna manera sustituye a la Constitución. Ya no se

obedece a una norma –idea denostada continuamente por Conde–, se obedece a una persona. Pero el autor falsea la realidad al hablar de elemento racional y seguridad jurídica en un momento en el que en España no existía seguridad jurídica alguna.

Finalmente, Conde hace referencia a la tradición como elemento que integra el caudillaje. Siempre desde Weber, el autor español reconoce que un mando legitimado en el carisma es inestable, cambia fácilmente. Pero el mando carismático, por su misma configuración, tiende a *institucionalizarse*, se crea con el paso del tiempo el caudillaje como institución autónoma, independiente de la persona²⁵. Supone esto un punto ideológicamente complejo en el pensamiento de Conde. Aunque éste en ningún momento duda de la figura de Franco como caudillo, la ensalza continuamente alabando citas de José Antonio Primo de Rivera–, una interpretación

²⁵ Ídem, p. 33.

literal de lo que dice Conde lleva a pensar que éste trata efectivamente de teorizar sobre el caudillaje como institución, como forma de política ideal para España que enlaza con el pasado y sirve tanto para el presente como para el futuro. No hay que olvidar que Conde es un inteligente teórico jurídico-político, que rechaza –al menos a priori– la figura de un único líder. Lo que pretende es más ambicioso: una justificación sin fisuras de un modo autoritario de gobernar, capaz de perpetuarse a lo largo de la historia de España. Tal vez el hecho de que para Conde la figura de Franco pudiera ser prescindible en el momento en que se institucionaliza el caudillaje explica la poca repercusión que el libro tuvo en el propio Franco.²⁶

²⁶ REIG TAPIA, A.: «Aproximación a la teoría del caudillaje en Francisco Javier Conde», en *Revista de Estudios Políticos*, nº 69, pp. 61-82.

2.3. El caudillaje, ¿singularidad española?

Se han visto los elementos principales que hacen del caudillaje, según Conde, una forma de mando legítimo. El caudillo como sujeto que carismáticamente guía en armas a toda una nación; su actuación conforme a una idea de derecho universal inmutable y una misión única para España como meta; la conjugación de los elementos racional y tradicional, que se van expandiendo una vez el carisma deja de ser necesario –su tarea principal es colocar al sujeto al frente de la nación de forma legítima–; el carácter personal del mando, en contraposición a la obediencia de la norma. Estos son los elementos básicos que definen el caudillaje. Y ciertamente sirven para diferenciarlo del modo de gobierno de los estados democráticos liberales. Pero Conde, desde el principio, trata de dejar claro que el caudillaje no es una dictadura. Consciente de que, con la configuración expuesta, el caudillo es fácilmente equiparable al dictador, dedica

unas páginas de su obra a confrontar la figura del caudillo con el *duce* y el *führer*. Trata así de diferenciarse de ellos, reafirmando la singularidad de la forma de poder en España, aunque también reconoce de forma implícita, por el empeño en la negación de los mismos, cuáles han sido sus principales fuentes de inspiración. La necesidad de separar al caudillo de sus homólogos europeos supone una fase más en el intento de Conde por hacer del caudillaje una forma de mando única, adaptada a la historia y a los valores de España. Pero también denota que la similitud es tal que requiere de una invención doctrinal para diferenciarlas.

El propio Conde reconoce que, con lo expuesto hasta el momento, el caudillaje puede ser equiparado al modo de mando alemán o italiano. Ciertamente es que los supuestos históricos del nacimiento del *duce*, del caudillo y del *führer* son distintos, como lo

es la historia de los tres estados en que sucede. Pero de ser esa la única diferencia, España no sería otra cosa que, con sus particularidades concretas, un Estado dictatorial.²⁷ Conde necesita, por tanto, otro elemento que le permita separarse de esas dos formas de gobierno con las que fácilmente podría ser equiparado el caudillaje español. La solución la encuentra el autor en el tipo de legitimidad. Asume que tanto el nacionalsocialismo como el fascismo son formas de mando legítimas: «Como en el régimen fascista la monarquía, aquí [en Alemania] es el ingrediente democrático principio esencial de la legitimidad del régimen nacionalsocialista»²⁸. Tanto la dictadura alemana como la italiana encuentran su legitimidad en el pueblo o, en palabras de Conde, «sobre el subsuelo metafísico del espíritu del pueblo»²⁹.

²⁷ CONDE, *Contribución...*, p. 37.

²⁸ *Ídem*, p.39.

²⁹ *Ibid.*

No es este, sin embargo, el caso de España, en el cual parece ser más importante el concepto Nación. Éste incorpora algo más que el pueblo como masa de gente, y a diferencia del Estado, no parece que la nación sea concebida por Conde como construcción humana histórica. La importancia de la nación es su sentido último, aquello que legitima al caudillo y permite entender el caudillaje como singularidad española: el *destino*. España es, según Conde, una nación calificada por una «empresa universal singular»³⁰, y el caudillo el encargado de *renovar la tradición española* con su particular forma de mando. Es el intérprete de esta tradición, que guía a *la masa* porque ésta es incapaz de encontrar su destino –el de la nación– por su propia cuenta. Y en tanto que la figura del caudillo la encarna el máximo concededor del destino y los valores de esta nación, tal es su

³⁰ Ídem, p. 43.

posición jerárquica en el mando del estado. Es porque el caudillo conoce mejor ese deber, el comportamiento, los valores, por su lucidez respecto a la misión de la nación, por lo que el caudillo ostenta su posición frente a los subordinados. No porque sean desiguales en cuanto a su valor humano. Enseñar a los subordinados el camino, el ejemplar camino que la historia-destino tiene preparado, es la tarea suprema del caudillo.³¹

Con este análisis, Conde trata de marcar una diferencia frente a las dictaduras alemana e italiana. Pero rápidamente se aprecia que los argumentos esgrimidos sólo se aguantan si son sostenidos por una base ideológica muy determinada. La legitimidad que atribuye al duce por encontrarse éste apoyado por la monarquía italiana implica una legitimación automática de la figura del monarca como representativa del pueblo. Los conflictos acaecidos durante los siglos XVIII, XIX y XX

³¹ Ídem, pp. 43-47.

contra la institución de la monarquía española y su paulatina pérdida de legitimidad como representativa del pueblo no suponen al parecer un dato relevante para Conde. Esta visión ahistórica de la monarquía sólo cobra sentido si se atiende al espejo que para el autor suponen las monarquías premodernas. En cierto modo, el caudillaje de Conde propone un mando similar para el caudillo que lo que sería para un monarca, si bien en confluencia con el racionalismo jurídico positivista que imperaba en los estados liberales. Es decir, el esquema de mando del caudillaje sería el de un mando *total*, encarnado en la figura del caudillo, que administra –sin base democrática– el Estado mediante *formas* jurídicas.

Tampoco el concepto de nación en Conde es pacífico. Rechazados los términos *pueblo* y *Estado*, sólo “la nación” puede servir para lo que el autor pretende, que no es sino

arrebatarle su significado histórico para dotarla de uno nuevo. A pesar de los continuos esfuerzos de Conde por disimular el contenido ideológico de sus doctrinas tras análisis estrictamente históricos, su concepto de nación sencillamente ignora la historia de España. Territorio de convergencia de muchas y diversas culturas (íberos, fenicios, romanos, visigodos, suevos, vándalos, árabes, judíos), Conde no aclara en qué momento se forma lo que él denomina nación española, ni cuál es el destino singular que le aguarda y que sólo el caudillo conoce como para guiar al pueblo. No obstante, no parece tener problema alguno en ignorar la compleja historia española y afirmar que «la homogeneidad de los españoles es un principio político cardinal»³². La visión de Conde del caudillo como un guía de una *masa* que por sí sola no es capaz de encontrar su destino, unido a la nota religiosa que posee la *misión española*, se asemeja

³² Ídem, p. 50.

más a una doctrina sectaria que a una teoría política. Los argumentos de Conde, que ignoran diversidades básicas de las culturas de las personas en los distintos territorios españoles, como es el caso de las lenguas, lejos de dejar clara la diferencia con el nacionalsocialismo y el fascismo, demuestran que el caudillaje no es sino una forma de estado totalitario.

2.4. El decreto de 29 de septiembre de 1936 y el mando cristianamente entendido

Cuando Conde se propone legitimar el caudillaje, no olvida el alzamiento de 1936. Como jurista, el autor cree necesario encontrar un nexo que, si bien no permita enlazar el sistema republicano con el franquismo, sí ofrezca la posibilidad de legitimar jurídicamente el mismo alzamiento con el régimen posterior. Conde parte entonces del decreto de 29 de septiembre de 1936, norma dictada por la Junta de Defensa Nacional. Este organismo fue creado por los

militares sublevados el 23 de julio de 1936, tras el fracaso del golpe de estado, y asumió todos los poderes hasta que fueron transferidos a Franco. Precisamente este momento –la transferencia de poderes– resulta clave para Conde.

La base de la que parte el autor es el estado de guerra como «situación sin ley en la que el poder militar, suelto de toda clase de trabas legales, puede actuar libremente hasta donde exijan las circunstancias, sin más limitación que la que técnicamente impone su propio objetivo, a saber, sojuzgar al adversario»³³. El estado de guerra es, por tanto, un estado de enfrentamiento en el que el poder militar debe alcanzar su objetivo, aniquilar al enemigo, sin importar los medios y sin limitación alguna. Así, la concentración de poderes que el decreto de 1936³⁴

³³ CONDE, *Representación política y régimen español*, p. 107.

³⁴ El artículo 1 del decreto dice así: «En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Junta de Defensa Nacional, se nombra Jefe del Gobierno del Estado Español al Excmo. Sr. General de División D.

establece no es sino un medio para alcanzar el objetivo. Aunque carezca de la fuerza legal necesaria por provenir de un organismo no legitimado para ello, según Conde es *lícito* por el contexto –estado de guerra–, en el que el último objetivo es vencer al contrario.

El estado de guerra, dice el autor, autoriza al mando militar, por razón del fin, a dictar decretos y sanciones penales que difieren de la legalidad vigente en un estado de *normalidad*. Aunque tiene ciertas limitaciones formales, es característico del estado de guerra la posibilidad ilimitada de acción, que pretende el autor equipararla al texto republicano –Ley de Orden Público de 1933– en caso de estado de guerra. Dice éste: «Dispondrá la inmediata declaración del estado de guerra, procediendo seguidamente la Autoridad militar a la adopción de las medidas que reclame la paz pública» y «esta ley autoriza [a la autoridad militar] a cuantas

medidas sean necesarias para el restablecimiento del orden»³⁵. Conde obvia, no obstante, que el restablecimiento del orden en el caso republicano supone la vuelta a una situación jurídicamente lícita y legitimada democráticamente. Si bien es cierto que los militares sublevados eran, jurídicamente, autoridad militar, también lo es que habían cometido un delito contra el Estado republicano por el que no fueron juzgados. Pero Conde apunta a los aspectos legales que más le convienen, siendo éstos los que autorizan a la autoridad militar a tomar las medidas necesarias para restablecer el orden. Tampoco la guerra civil, resultado del rechazo popular a la sublevación militar, parece tener efecto alguno en la visión que el autor tiene sobre la *unitaria nación española*.

Conde, por tanto, trata de unir el estado de guerra, en el cual la autoridad militar no tiene límite real alguno, con el decreto de 1936

Francisco Franco Bahamonde, quien asumirá todos los poderes del nuevo Estado».

³⁵ CONDE, op. cit., p. 109-111.

que supone el inicio de un nuevo Estado. Este decreto, lícito según el autor por ser un medio para terminar con la situación de violencia, se encuentra en la base de la concentración de poderes en manos de una sola figura (Franco), cuya misión no es ya sólo ganar la guerra sino posteriormente construir un Estado con un orden nuevo –por lo tanto, no restablecer un orden, sino crear otro totalmente diferente–. El decreto supone así la formalización jurídica de una situación *de hecho*, que era el mando efectivo de Franco. Dos aspectos merecen ser destacados en este sentido. Por un lado, Conde obvia de nuevo que la ascensión de Franco al poder no fue un camino libre de obstáculos gracias a sus cualidades carismáticas. La pugna por el mando fue intensa, y las razones por las que finalmente Franco acumula un poder supremo no se basan ni en las cualidades del general ni en una elección divina. Por otro lado, tal y como Conde argumenta, el nuevo estado que

surge tras el conflicto civil se basa fundamentalmente en una guerra. Es ésta, en la que mueren cientos de miles de civiles, el supuesto que sirve de base a la legalidad que ha de nacer en un momento posterior. La *aniquilación del enemigo* no se convierte en una tragedia para la nación (Conde nunca hace referencia a este aspecto), sino en una oportunidad para el nacimiento de un nuevo estado «con asistencia fervorosa de la Nación»³⁶.

La concentración de poderes en Franco, que lógicamente conlleva la eliminación de la división de poderes, supone para el mismo Conde el peligro de acabar en una dictadura. Ésta puede ser –en este aspecto Conde sigue el razonamiento de Schmitt en *Die Diktatur– comisoria*, si lo que pretende es suspender la vigencia del sistema jurídico anterior precisamente para protegerlo y restaurarlo en un momento posterior, o *soberana*, si la pretensión es anular el

³⁶ Ídem, p. 115.

sistema jurídico anterior para crear otro posteriormente, apelando al poder constituyente del pueblo. Pero para Conde el sistema de mando español es *singular*, pues se apoya ya previamente a la formación del nuevo estado, en el decreto de 1936, en la asistencia de la nación, una asistencia *revolucionaria*. Y esta revolución la entiende Conde como proceso en el que «no se pretende simplemente destituir del ejercicio del poder a quienes, por el abuso constante, se han convertido en tirano [la República], sino sustituir un orden de vida y de convivencia enteramente anticristiano e injusto por otro más justo y esencialmente cristiano».³⁷ He aquí su legitimación moral del alzamiento y la guerra. Si Conde justifica jurídicamente las medidas tomadas en el conflicto precisamente por estar ante un estado de guerra, el alzamiento mismo que

provoca esa situación encuentra su legitimación última en el ámbito religioso.

Es el cristianismo como modo de vida y convivencia, según Conde, el factor que otorga la razón a los sublevados. Por su unión con la religión, la *cruzada*³⁸ trasciende lo puramente español y se eleva al ámbito de la lucha entre cristianos y sus adversarios.

Con esta idea, parece que Conde define como adversario a todo el que no es cristiano. La intención del autor de circunscribir su teoría a un territorio concreto, España, queda a un lado cuando de defender el cristianismo se trata. España, dice Conde hablando de siglos pasados, «se hizo una grande y poderosa para defender y extender por el mundo una idea universal y católica»³⁹. La consecuencia de esta idea católica que se ha perdido y es necesario recuperar es la visión del autor de la guerra

³⁷ Ídem, p. 116.

³⁸ El término *cruzada* para referirse a la sublevación fue por primera vez utilizado en una pastoral titulada «Las dos ciudades», escrita por el obispo de Salamanca, doctor Enrique Pla y Deniel.

³⁹ Ídem, p. 117.

civil como la lucha de dos Españas, «una buena y otra mala»⁴⁰, lucha que llega a su final y cuya síntesis es precisamente el conflicto civil. Pero las atenciones de Conde respecto a la guerra son escasas. La violencia es simplemente medio necesario para conseguir el fin, no un objetivo en sí mismo. Al parecer, el espíritu revolucionario español difiere de la idea de violencia, a juzgar por las palabras de Conde: «La acción revolucionaria española no es acción violenta, omnicreadora y omniberadora, al modo marxista o a la manera fascista [...]»⁴¹.

3. Una teoría universal para España

3.1. El concepto de política

3.1.1. El ser social

Conde pretende «levantar las paredes maestras de una teoría de la política».⁴² Esta es la tarea que aborda en un momento

⁴⁰ Íbid.

⁴¹ Ídem, p. 119-120.

⁴² CONDE, *Teoría y sistema...*, p. 9.

posterior a su trabajo sobre el caudillaje. Pero como se verá, parte de su pensamiento sobre la política gira en torno a éste. Para crear su teoría política *universal* trata de dar respuesta a preguntas complejas: ¿Qué es política? ¿En qué consiste la realidad política? Y las respuestas a estas preguntas son sin duda múltiples y diferentes. Pero para comprender las respuestas de Conde, parece necesario tener presentes algunas de sus ideas, sus valores, en definitiva, su ideología. Las bases o fundamentos de ésta pueden apreciarse en el punto anterior, relativo al caudillaje. Y es que a medida que el estudio sobre Conde se hace más profundo, con más facilidad se encuentran ciertos puntos de conexión, así como las contradicciones, entre algunos de sus escritos. De los libros publicados por el autor desde la guerra civil española hasta el final de la Segunda Guerra Mundial, *Teoría y sistema de las formas políticas* es tal vez el más analítico. Sin embargo, en éste se

encuentran elementos fundamentales sobre su doctrina del caudillaje y la representación política.

En su aproximación a la idea de política, Conde parte del convencimiento de que comprender, definir y aprehender la realidad política es complejo y problemático porque así es la realidad. Y el primer problema con que se encuentra es la historia. La «historificación» de las teorías y realidades políticas ha venido a relativizar progresivamente las mismas. Éstas se convierten así en reflejo directo de situaciones históricas concretas. Para evitar que le suceda lo mismo a la suya, Conde pretende incorporar la historia sin incurrir en la pura historicidad.⁴³ Marx, dice, incurre en este error al colocar el ser social como central, y a la política como reflejo de ese ser social. En este punto se puede observar una contradicción en Conde. En su trabajo en

torno al caudillaje, el autor afirma la necesidad de desarrollar una teoría en torno a una realidad concreta, siendo indispensable para el éxito de la teoría su validez a la hora de explicar situaciones concretas, que posibiliten por tanto la explicación de un momento histórico presente. «Así, la bondad de nuestro sistema propio resultará brillantemente acreditada si los supuestos de que partimos y el método que nos proponemos emplear permiten captar rectamente, en una serie ordenada de conceptos capitales, la realidad política singular que tenemos delante; si [...] ese sistema de derecho político es, efectivamente, *theoria ton onton*, teoría de las cosas que “son”, [...] que acontecen ante nuestros ojos.»⁴⁴ Es más, a lo largo de su doctrina del caudillaje, Conde refuerza la legitimidad del caudillo por su vínculo con la historia pasada, encarnada en valores y

⁴³ Ídem, pp. 16-20.

⁴⁴ CONDE, *Contribución...*, p. 6.

principios de la nación, y con el futuro, en forma de destino o misión particular.

En cualquier caso, son dos las razones por las que el ser humano puede, según Conde, salvarse de la historia, para poder evitar la relativización que ésta impone a cada momento y situación concreta, sin perjuicio de incorporar la propia historia a la teoría que se pretende desarrollar. Serían aquéllas la capacidad de *revivir* el pasado, y el hecho de que bajo el transcurrir constante de la vida – historia–, existe una base común permanente, una parte del ser humano que no cambia porque forma parte de la naturaleza del hombre. Dice Conde un «*substratum* permanente».⁴⁵ Según este punto de vista, la realidad política existiría *en potencia* en el ser humano, como fuerza virtual capaz de ser llevada a cabo, actualizada. La política se encontraría ínsita en el hombre desde los albores de su

⁴⁵ CONDE, *Teoría y sistema...*, p. 27.

existencia, y la realidad política de un momento concreto sería entonces *actualización* de las posibilidades contenidas en el ser humano, expresión de la potencia política existente en el mismo.⁴⁶ Curiosamente, Conde desecha esta posibilidad porque supone un sacrificio insostenible: la libertad humana. Al suponer la política simple actualización de las posibilidades ya existentes, la libertad del hombre se limita a ese haz de posibilidades, de capacidades en potencia. Y resulta curioso porque en su teoría en torno a la representación, Conde describe ésta como *actualización* de una realidad que existe de forma latente –en potencia–, y que se torna patente, *política*, por la misma representación.⁴⁷ También en su defensa del caudillaje Conde describe al caudillo como el sujeto capaz de interpretar y actualizar la posibilidad –en forma de misión– presente en

⁴⁶ Ídem., pp. 30-32

⁴⁷ Vid. infra 4.2.

la nación española, coartando considerablemente la libertad de todo un pueblo, cuyo margen de elección queda limitado a lo que la misión determina.⁴⁸

Conde, por lo tanto, desecha una solución que en escritos anteriores viene utilizando, y de la que se servirá en un trabajo posterior – *Contribución a la doctrina del caudillaje y Representación política y régimen español* respectivamente–.

La argumentación respecto a la política toma una dirección más filosófica al buscar un concepto válido de política en lo más primario del ser humano. Distingue Conde entre dos formas de *ser* del hombre: frente a las cosas y en relación con el resto de humanos. A lo primero lo denomina «quoad altera» y a lo segundo, «quoad alteros».⁴⁹ En cuanto a la relación del ser humano frente a las cosas, es esta una relación de libertad.

⁴⁸ Vid. supra 3.

⁴⁹ CONDE, *Teoría y sistema...*, pp. 36-48.

Los sujetos encuentran en el mundo cosas frente a las que pueden posicionarse, pero no lo hacen siempre de la misma forma, pues a diferencia del resto de animales, la naturaleza del hombre no le obliga a ello. El ser humano escoge libremente, a cierta distancia, cómo *interactuar* con el objeto. Las posibilidades de escoger no están perfectamente delimitadas, marcadas por la naturaleza, sino que existe un ámbito de libertad, de forma que el hombre escoge, dentro de sus posibilidades, cómo ha de ser esta relación. El ser humano, entonces, (inter)actúa de acuerdo a sus *potencias* (capacidad), pero con libertad dentro de un abanico de *posibilidades* (elección).

En cuanto a la relación con el resto de humanos, es el hombre según Conde un ser tendente a relacionarse, a vivir en sociedad. A causa de la incapacidad de sobrevivir de forma individual, el ser humano se agrupa, se encuentra «abierto a los demás

hombres»⁵⁰. Pero no es una agrupación sólo por necesidad. La tendencia a coexistir forma parte del propio ser humano, es algo *natural*. Esta convivencia afecta de forma necesaria al (inter)actuar del ser humano, ya que el hombre no actúa solamente en relación a las cosas, sino también a las personas. Cuando un hecho –resultado de un acto– no depende sólo de un sujeto, sino de varios, estamos ante lo que Conde denomina *hecho común* o *hecho social*. Pero es algo más, trasciende la mera actuación, del mero ejercicio de una potencia o capacidad. Es un «suceso, un acontecimiento»⁵¹. Desde este prisma, los actos en común que son mero ejercicio de las capacidades humanas serían actos sociales, propios de la naturaleza humana. Por otro lado, los actos que Conde llama históricos son aquellos actos de conjunto con un sentido, un proyecto y un plan común.

⁵⁰ Ídem, p. 40.

⁵¹ Ídem, p. 42

Surgen sobre la base de los actos sociales primarios –esto es, de la tendencia del hombre a vivir en sociedad–, pero tienen la especificidad de compartir una idea, para la cual *actúan* conjuntamente. Como consecuencia, la realidad social-histórica es resultado de estos actos sociales-históricos.⁵² Este desarrollo no supone, para Conde, una negación de la individualidad. El ser humano conserva su particularidad a pesar de su existencia en común, pero ésta es necesaria para el actuar *político* del sujeto. Sobre estas bases desarrolla el autor su noción de *política*.

3.1.2. La realidad política

«Cuando arrojo sobre la realidad social el proyecto que entraña un acto político, ese proyecto se convierte en motor de otras voluntades. Es, bien puede decirse, causa que suscita determinados efectos. Pues bien, la urdimbre compuesta por la causa y los efectos producidos es lo que constituye la

⁵² Ídem, p. 64.

realidad política. Lo político existe en sus efectos. El efecto objetivo que produce sobre la realidad entera –hombres y cosas– es independiente de la intención concreta del que realizó el acto, tiene en sí mismo un sentido objetivo. Ese sentido objetivo consiste, a nuestro entender, *en la organización autónoma del obrar común de los hombres partiendo de una idea determinada del Derecho, conforme a un plan y dentro de un espacio concreto*⁵³.

En estas palabras se encuentra uno de los puntos centrales de lo que Conde entiende como realidad política. La distancia respecto a Schmitt en este aspecto es clara, y el mismo autor así lo apunta en repetidas ocasiones. Un acto no se convierte en político por la intensidad del mismo, ni siquiera por la intencionalidad, sino por las consecuencias. El acto político, por tanto, es un acto social-histórico, con un proyecto o

plan común, que tiene como consecuencia influir en la voluntad de otra gente. En la relación entre la causa de tal influencia y las mismas consecuencias delimita Conde la realidad política. Independientemente de la intención del acto, por sus efectos objetivos éste ya tiene un carácter político. Este carácter político incluye una organización autónoma en la realización conjunta de un acto y una idea concreta de Derecho, conforme a un objetivo concreto y en un espacio determinado. Son, por tanto, Derecho, plan y espacio, tres conceptos que unidos a un acto organizado común, producen *organización política*. Y ésta, en función de las consecuencias de su actuación, *actos políticos*.

Conde une así, de forma inseparable, los actos políticos a una *organización*. Es necesaria cierta unión colectiva para que el acto sea político. Y esta organización o ayuntamiento parte de una idea común de Derecho. Éste es entendido en Conde como

⁵³ Ídem, p. 73.

ciertos hábitos y modos de conducta –usos– que con el tiempo se constituyen en costumbres –la diferencia reside en la nota de legitimidad de éstas–. La costumbre, considerada válida, deviene estable, obligatoria formalmente, en el momento en que su legitimidad se apoya no ya sólo en la repetición como uso social, sino en la tradición, el afecto o la fe racional –preceptos positivos–.⁵⁴ Dada una idea conjunta de Derecho, tanto el plan común como el espacio concreto vienen a conformar la el concepto de organización del autor.

El punto de vista de Conde, más que definir una organización en sentido positivo, lo hace en sentido negativo. Es decir, sólo una idea común de Derecho con un plan conjunto es capaz de producir una *organización* en

⁵⁴ Ídem, p. 75. De nuevo, Conde hace referencia a los tres tipos de dominación de Weber. Al parecer, para el autor español el Derecho no es tal necesariamente en su vertiente jurídico-formal, sino que puede proceder de la misma religión o de la voluntad del sujeto carismático. Esto, que sin duda entra en conflicto con la organización de los estados liberales, se acomoda perfectamente al caudillaje cristianamente entendido que defiende Conde.

sentido estricto. Y sólo esta, como se ha visto, tiene posibilidad de actuar políticamente. Al requerir de una actuación conjunta –y no una cualquiera, sino una organización tal y como la define Conde–, el autor niega al sujeto la capacidad política de forma individual. La persona como tal es incapaz de actuar políticamente por sí sola, negando al sujeto su condición de ciudadano –en el sentido político del término–. Es más, la capacidad de realizar actos políticos por parte de una organización viene determinada por los efectos que, *de facto*, tiene sobre la voluntad de la gente. Es decir, es político el acto que, por cualquier medio, logra adhesiones. A la luz del caudillaje en Conde, parece que esta idea de política tiene como objetivo legitimar lo que en realidad fue un acto militar.

El carácter totalitario de esta línea de pensamiento queda patente en la siguiente frase: «[el sentido] de los actos políticos consiste precisamente en reducir la

pluralidad de actos sociales antagónicos a unidad [...] dentro de un espacio determinado»⁵⁵. El acto político, pues, no sólo proviene de una organización –que a su vez posee una idea de Derecho y un plan en un espacio concreto–, sino que encuentra sentido en el momento en que consigue eliminar el antagonismo existente en su ámbito. Como sea que para Conde esta organización política es la misma nación española, el caudillaje se convierte en una forma de mando completamente adaptada a su idea de política, en tanto que *reduce a unidad la pluralidad de antagonismos* –o lo que es lo mismo, suprime a los sujetos enemigos de una forma concreta de entender el estado–.

Pero el error de Conde no es sólo, puede decirse, una cuestión ideológica. Al trazar su descripción sobre la realidad política, Conde la define por las consecuencias, por los

efectos que causa. Sin una delimitación del *ámbito* de lo político, esta definición resulta demasiado amplia. Así, una peña deportiva puede cumplir con los requisitos que Conde establece para una organización. Puede regirse por unas normas concretas, reguladas legalmente, compartir un plan o proyecto común y tener efectos claros en la voluntad de cientos de personas. No obstante, sus actos no son necesariamente políticos. Sin duda pueden serlo, pero no todos lo serán. No parece que la intención del acto, su intensidad (Schmitt) o sus consecuencias (Conde), sean suficientes para delimitar la politicidad de un acto. Parece más correcto definir un acto político, entre otros factores, por su relación con el campo o ámbito político en general. Conde simplemente no delimita este ámbito, con lo que su definición de acto político no encuentra espacio en el que apoyarse.

⁵⁵ Ídem, p., 77.

3.2. *La representación: realidad política del pueblo*

En su análisis sobre la representación política, Conde busca desprenderse de los juicios de valor que impiden explicar de forma válida el concepto de representación. Lo que pretende en realidad, a partir de un análisis aparentemente neutral, es incorporar la representación política al caudillaje, demostrar su existencia en éste. Y es que el concepto de representación, en el tiempo en que Conde escribe, tiende a deslegitimar las formas de gobierno en que la población no se ve democráticamente representada. Precisamente por estar la idea de representación política fuertemente unida a la democracia, Conde propone definir la representación desde un momento anterior, de forma que pueda desvincularla de su nexo con los sistemas democráticos. Para ello, Conde trata de demostrar el error de la representación de los parlamentos elegidos

por el pueblo. Ésos son definidos como centros de discusión que representan la voluntad general, de la mayoría. Los individuos escogen a sus representantes de forma que sea más sencillo discutir las decisiones que tomar. Y los acuerdos se plasman en forma de ley, que expresa la voluntad de la mayoría de forma racional, en forma de razón universal.⁵⁶

A la representación política en general, como concepto de la realidad de los estados, le atribuye Conde tres funciones básicas: la representación política como representación de valores, como principio de actualización de la unidad política y como medio técnico de actualización de la voluntad general.⁵⁷ En el primer caso, la representación implica que los valores mayoritarios se ven representados en tanto que las decisiones se toman teniéndolos en cuenta porque están presentes en quien debe tomar esas

⁵⁶ CONDE, *Representación...*, pp.29-33.

⁵⁷ Ídem, pp. 33-39.

decisiones. Puede decirse que, al compartirse unos valores concretos, éstos se ven de alguna forma plasmados en las decisiones adoptadas. La representación política como principio de actualización de la unidad política, por su parte, presupone la idea de pueblo como unidad, como «realidad capaz de existencia»⁵⁸. Esta existencia del pueblo es natural a la vez que social. Natural en el sentido de vida biológica compartida. Social por entender que los individuos se relacionan entre ellos formando una sociedad. Pero para ser política, esta existencia necesita ser representada, no puede existir políticamente por ella misma. Finalmente, la representación política como medio de actualización de la voluntad general parte de la existencia de unos elementos comunes («suelo, sangre, usos, costumbres»⁵⁹) a partir de los cuales puede

nacer una voluntad común, general, y ésta puede ser representada.

Dejando de lado el acierto o error de Conde en este análisis, resulta significativa una cuarta forma y función que éste atribuye a la representación política: su emanación espontánea.⁶⁰ Es en este punto en el que Conde trata de apartarse de la representación democrática del Estado liberal como representación válida. Así, para Conde la voluntad general no es sino «el espíritu vital de la sociedad, emergencia natural del espíritu del pueblo»⁶¹. Y esta voluntad general o espíritu del pueblo puede aparecer espontáneamente. Para el estado democrático racionalmente organizado, esa voluntad general se articula mediante «el libre ejercicio de las razones privadas individuales, mediante la discusión [...]»⁶², esto es, expresando cada sujeto su voluntad

⁵⁸ Ídem, p. 37.

⁵⁹ Ídem, p. 39.

⁶⁰ Íbid.

⁶¹ Íbid.

⁶² Ídem, p. 41.

individual y sometiendo a discusión las decisiones a tomar, adoptando aquellas deseadas por una mayoría. Para Conde, en cambio, esto no es necesario, pues la voluntad general puede emanar directamente –diríase que como por arte de magia–, del *espíritu del pueblo*. Y también la representación de esta voluntad general puede aparecer de forma espontánea, como «brotes autónomos»⁶³ que en una situación histórica determinada se erigen como representantes del sentir común de un pueblo. Y esto, evidentemente, sin necesidad de mecanismos como la elección o la designación. Es más cercano, como dice Conde, a «un modo de selección natural»⁶⁴. Literalmente, en estos casos, «la representación es como una flor natural que nace del seno de la realidad social»⁶⁵.

⁶³ *Ibid.*

⁶⁴ *Ídem*, p. 42.

⁶⁵ *Ídem*, p. 44 y 44. En este punto, Conde introduce una distinción del caudillo con el *fürer* y el *duce*. A partir de lo analizado, Conde argumenta que la

Lo que se ha visto es la base a partir de la cual Conde pretende explicar la representación política en la España de Franco. Parece ser que la representación puede surgir de forma espontánea, pero corre el riesgo de que el representante pierda este estatuto al identificarse plenamente con el sentir del pueblo. Es en la inclusión de esta forma espontánea de representación política en la que Conde abandona el análisis de la realidad social sobre la representación –aunque sesgada– para construir su propia visión de los hechos, impregnada de ideología. El autor presupone la existencia de una voluntad común inmanente, perteneciente a un pueblo. Pero no tiene en cuenta que la voluntad general, para ser legítima, necesita ser *expresada*

representación vista como aparición espontánea puede llevar a la aniquilación de la misma idea de representación. Esto es lo que habría ocurrido en las dictaduras italiana y alemana en el momento en el que el representante (guía) se identifica con el espíritu del pueblo. En este momento, para Conde el guía deja de ser un representante del pueblo porque se identifica plenamente con el mismo, se tornan una misma cosa. Así, la relación entre el *fürer* y el *duce* y el pueblo, a diferencia del caso español, sería de identidad, no de representación.

como tal por los individuos que la forman. En cambio, Conde habla de aprehender o interpretar la voluntad del pueblo de forma autónoma y espontánea, *sin el pueblo*. Lo que esconde la representación espontánea de la que habla el autor tras las figuras místicas del *espíritu del pueblo* es más sencillo de interpretar. Como demuestra en relación al caudillaje, no se erige como representante el que realmente es capaz de interpretar la voluntad y sentir general de un pueblo, sino el que, por cualesquiera medios, puede imponerse como dominante del mismo. Desde este punto de vista, las diferencias que Conde intenta descubrir entre la dictadura española y la alemana e italiana son simples construcciones necesarias para hacer del mando español un mando singular. Sólo considerando que la parte del pueblo que se resiste al *representante espontáneo* –como en el caso de España con la guerra civil– es la parte equivocada, con ideales no correctos, puede

cobrar sentido la teoría de Conde hasta aquí analizada. Y esta consideración sin duda se encuentra plagada de prejuicios y conceptos previos, los mismos que el autor se vanagloria de dejar atrás.

Pero la aparición de un representante de forma espontánea, aunque encaja de forma intuitiva con el caudillo y se amolda a la teoría desarrollada en *Contribución a la doctrina del caudillaje*, no es para Conde el caso español. El autor afirma –aunque por razones sin duda discutibles– que en el caso del *führer* y del *duce* la representación desaparece. Y esto es algo que Conde desea evitar para el caso del caudillo, sin duda influido por las derrotas del nazismo y del fascismo italiano en la Segunda Guerra Mundial (su teoría en torno a la representación es posterior al conflicto). Por ello, en su búsqueda del núcleo conceptual de la representación encuentra una solución que, si bien se diferencia poco de las dictaduras alemana e italiana, que él

rechaza, supone un punto de distinción teórica frente a éstas.

Este punto distintivo se encuentra fundamentalmente en el reconocimiento por parte de Conde del *pueblo* como realidad verdadera, existente. Como tal, el pueblo no requiere de uno o varios representantes para existir –en cualquiera de sus formas, sea democrática, monárquica o totalitaria–. Al contrario, la existencia del pueblo como entidad es autónoma, evidente como comunidad de vida; los aspectos biológico y social son innegables. Ahora bien, el pueblo como realidad adolece de una grave carencia: su presencia. Al no existir representante alguno, el pueblo «es una realidad invisible, inaccesible a los ojos, esto es, a los sentidos. Está inscrito en una región accesible tan solo al espíritu. Su realidad no es empírica [...]»⁶⁶ Así, la representación consiste en dotar al pueblo de esa presencia

de la que carece. La «re-presentación» no es sino dotar a un colectivo de la presencia necesario para que éste sea, no sólo realidad verdadera, sino perfecta.

El vínculo entre representante y representados resulta para Conde fundamental en tanto que aquél es *uno más*, de la misma índole que los representados, que con sus actos dota a una realidad latente (pueblo) en realidad patente. Pero este vínculo sirve también a otro propósito menos neutral. Si es necesario un sujeto, representante, para dar realidad verdadera al pueblo, de no existir el representante, el pueblo no existe plenamente, de forma perfecta. Y dado que la relación entre representante y representado es el núcleo de la representación, en tanto que aquél actualiza la presencia de éste, la *voluntad* debe ser una, unitaria. No es, según Conde, una delegación por parte del pueblo de su voluntad en el representante. Esto implicaría que existen dos voluntades perfectas, la del

⁶⁶ Ídem, p. 50.

pueblo como tal y la del representante individual. La voluntad general es única, y el representante confiere presencia a los representados al conocer, interpretar y actuar conforme a dicha voluntad. En un claro mensaje a los sistemas democráticos, basados en delegación de poderes en mandatarios y representantes, dice Conde que «la dialéctica de la representación política resulta incomprensible cuando se pretende captarla con el esquema formal de la llamada “representación de derecho privado”»⁶⁷.

Conde trata así de reforzar la teoría del mando español como sistema singular. Se aparta, como se ha visto, de las dictaduras alemana e italiana al afirmar que en éstas no existe representación *per se*. Pero se aparta también de la representación democrática. El punto central que le diferencia de ésta – dejando de lado la realidad política del

⁶⁷ Ídem, p. 57.

franquismo– resulta del hecho de negar al pueblo existencia sin un representante. La representación democrática reconoce al pueblo una existencia directa, para la cual los representantes son una forma de hacer converger la multiplicidad de voluntades existentes. El pueblo canaliza así la voluntad y la expresa mediante sus representantes. Pero el pueblo existe políticamente, porque quienes lo representan son delegados de la voluntad popular. Para Conde, en cambio, el pueblo sólo existe de forma perfecta, como realidad política, en tanto que un representante se erige como tal. Y paradójicamente, este representante no necesita dar voz al pueblo, porque de alguna forma conoce sin fisuras la voluntad unitaria. De nuevo, resulta aplicable la famosa frase del despotismo ilustrado: todo para el pueblo pero sin el pueblo.⁶⁸

⁶⁸ Evidentemente, el *todo para el pueblo* resulta en la historia del franquismo tan poco cierto como resultó en el despotismo ilustrado.

Otro punto marca una diferencia destacable entre la representación democrática y la representación en Conde. Mientras que aquella asume la existencia de distintas voluntades, canalizadas mediante el recurso a la mayoría, para el autor español existe *una* voluntad única. Esta voluntad se identifica directamente con la realidad política, por lo que sólo la representación de esa voluntad concreta conlleva la existencia del pueblo como ente político. El mismo Conde marca esta diferencia cuando afirma que «la realidad política no es simplemente realidad colectiva “unificada”, sino realidad “unitaria”»⁶⁹.

Si el representado es, como se ha visto, realidad latente que se hace presente con la representación, cabe preguntarse por la naturaleza del representante. Dice Conde que éste es el que manda conforme a un

⁶⁹ Ídem, p. 54.

plan político⁷⁰. La lógica es la siguiente: si representar es actualizar la posibilidad del pueblo de *ser* políticamente, esto requiere tomar decisiones dentro del cuadro de posibilidades. Decidir conforme a un plan, íntimamente ligado con la voluntad general unitaria, es mandar. Y es característico de este mando el ser *de facto* obedecido. Lo que diferencia la obediencia política de la obediencia puramente sociológica –en el sentido weberiano– se encuentra en que el plan político –y la obediencia– tiende a la realización de una «idea concreta del derecho»⁷¹. Desde este punto de vista, para Conde la representación no es sino un momento del mando. Dado que el que manda *decide*, y en el actuar de esa decisión dota al pueblo de una presencia política que de otra forma no tiene, *el mando es en sí mismo representativo*⁷².

⁷⁰ Ídem, pp. 58-61.

⁷¹ Ídem, p. 59.

⁷² Ídem, p. 60.

Este es el punto nuclear de la representación en Conde. Su análisis conlleva una conclusión harto conveniente para su teoría del caudillaje. Afirmando que el mando conlleva representación de forma inmanente, se apropia de la característica de representativo, que aplica al caudillo. Resulta destacable que su tesis es fácilmente aplicable a cualquier dictadura. Si mandar es representar, también el fñhrer y el duce eran representantes de sus respectivos pueblos. Porque el argumento segñn el cual aquñellos no eran ya representantes sino que se identificaban completamente con el pueblo es contradictorio con los argumentos de Conde acerca del caudillaje en *Contribución a la doctrina del caudillaje*. En ãste, como se ha visto, Conde afirma la existencia de un destino y conjunto de valores comñn para toda la naci3n española, en la que el caudillo se erige como m3ximo intãrprete y valedor de los mismos, guía de un pueblo que de

otra forma no es capaz de alcanzar su destino. Ëste, con tintes divinos, resulta ùnico para la naci3n, incluido el caudillo. Ciertamente parece que segñn esta explicaci3n la figura del caudillo se identifica plenamente con el pueblo al que *guía*.

4. Conclusiones

Durante el perĩodo que va desde la guerra civil hasta el final de la Segunda Guerra Mundial, Conde trat3 de justificar y dar legitimidad al alzamiento e imposici3n de lo que sería la dictadura española durante casi cuarenta años. Su doctrina supone una mezcla de ideas polĩticas, jurĩdicas, religiosas, filos3ficas y morales, completamente impregnada de una ideología concreta. Sin duda Conde es un autor inteligente, y sus escritos seductores. Con una ret3rica limpia y ordenada y una capacidad sorprendente para hilar sus argumentos de forma l3gica, debe ser leĩdo evitando sumergirse demasiado en su propio modo de pensar. Y ello porque para

comprender el alcance simbólico de Conde – y de otros autores con una labor intelectual similar a la suya, como Legaz Lacambra–, no debe olvidarse qué es lo que al fin y al cabo defiende. Las dictaduras surgidas en Europa durante el siglo XX nacen y conquistan el poder de formas distintas en cada situación, pero en todas ellas juega sin duda un papel – si más o menos importante es algo parcialmente subjetivo– el apoyo y difusión intelectual⁷³.

Una lectura del autor sin esta contextualización histórica puede llevar a ver en su obra de este período una lógica interna que en realidad no existe. El caudillaje, cuya legitimación se desarrolla fundamentalmente en *Contribución a la doctrina del caudillaje* (1942), parece venir precedida –aunque fue ésta la que se escribió antes– de las ideas

⁷³ Según Preston (*Franco, Caudillo de España*, p. 23), un libro infantil de la época afirmaba que «un Caudillo es un don que Dios hace a las naciones que lo merecen y la nación lo acepta como un enviado que lleva a cabo el plan divino de asegurar la salvación de la patria».

de política y representación presentes en *Teoría y sistema de las formas políticas* (1944) y *Representación política y régimen español* (1945) respectivamente. Porque parece que las ideas de política y representación encajen a la perfección y guíen sin atisbo de duda hacia una única conclusión posible, el caudillaje. Pero interpretar esto así sería darle al autor un crédito que tal vez no merezca. Su teoría sobre el caudillaje se desarrolló de forma previa a las otras dos ideas analizadas en el trabajo –política y representación–, y sólo la indudable capacidad del autor consigue crear la ilusión que nos lleva a pensar en una gran teoría de la política en mayúsculas. El peligro no radica tanto en comulgar o no con la ideología de Conde, sino en dejarse engañar por la propia lógica de sus argumentos y dar por válidas asunciones que no se ajustan a la realidad histórica.

En su obra inmediatamente posterior a la guerra civil, Conde no nombra en ningún

momento a los muertos, los heridos o la tragedia que supone un conflicto de tal magnitud. Éste supone sólo un paso necesario para conquistar una verdad mayor, abstracta y espiritualmente superior, el caudillaje como forma de mando. La violencia es instrumental, un medio que se puede utilizar sin cuestionamiento alguno siempre y cuando sirva para tal fin. Y la finalidad es un Estado que impone unos valores, principios, reglas y un modo de vida muy lejos de ser común. Es necesario tener presentes estas ideas –fácilmente identificables en lo que acabaría siendo la dictadura franquista– cuando se lee a Conde, porque aportan una nueva luz y contribuyen a romper la estructura moral y política bajo la que el autor esconde sus ideas.

Puede parecer que las precauciones son exageradas, y que las ideas de Conde pertenecen a un tiempo ya superado. Pero la ideología del franquismo va más allá que la

figura del dictador. Estudiar a Conde hoy resulta de interés por dos aspectos. En primer lugar, porque implica analizar un momento crucial del siglo XX español desde la perspectiva de un iusfilósofo del bando vencedor. En segundo lugar, porque es un claro ejemplo de producción intelectual fascista en nuestro país, que muestra la clara influencia de los regímenes alemán e italiano respectivamente.

BIBLIOGRAFÍA

CONDE GARCÍA, F.: *Contribución a la doctrina del caudillaje*, Madrid, Ediciones de la Vicesecretaría de Educación Popular, 1942.

CONDE GARCÍA, F.: *Teoría y sistema de las formas políticas*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944

CONDE GARCÍA, F.: *Representación política y Régimen español: Ensayo político*, Madrid, Ediciones de la Subsecretaría de Educación Popular, 1945.

CONDE GARCÍA, F.: *El saber político en Maquiavelo*, Madrid, Revista de Occidente, 1976.

ESCRIBANO GUTIÉRREZ, J.: «La revista de política social. De órgano de falange a revista doctrinal», en *Franquismo y revistas jurídicas*, Granada, Comares, 2008.

Hemeroteca Diario ABC Madrid 18/07/1952 y 30/04/1974; Diario ABC Sevilla 18/07/1969.

LACASTA ZABALZA, J.I.: «La memoria arrinconada en la Filosofía del Derecho española», en *Anuario de Filosofía del Derecho*, Madrid, Nueva Época, 2011, pp. 111-136.

PRESTON, P.: *Franco. A Biography*, trad. castellana de Teresa Camprodón y Diana Falcón, Barcelona, DeBolsillo, 2006.

REIG TAPIA, A.: «Aproximación a la teoría del caudillaje en Francisco Javier Conde», en *Revista de Estudios Políticos*, nº 69, 1990, pp. 61-82.

WEBER, M.: *Economía y Sociedad*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2002.

